

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ.
DEMANDADO: YOSIMAR ENRIQUE LOPEZ SUAREZ.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00189-00.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y que la parte interesada subsanó correctamente la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora *LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ* en representación de su menor hijo, contra el señor *YOSIMAR ENEIQUE LOPEZ SUAREZ*, este despacho,

RESUELVE:

1º- ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora *LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ* en representación de su menor hijo, contra el señor *YOSIMAR ENEIQUE LOPEZ SUAREZ*.

2º- NOTIFICAR este auto al demandado señor *JEINER DE JESUS VANEGAS AMARIS*, y con la copia de la demanda y sus anexos córraselle traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

3º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- Reconózcase personería jurídica a la Dra. *MARYORIS MANJARRES CAMPO* como apoderada de la señora *LUZ EDITH HERNANDEZ GUTIERREZ*, en los términos y condiciones contenidos en el poder conferido.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LELSLYE JHOANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JMCC

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc49428c3ba63feb1e31a96e28d8ab2567d58f7775c8c15c271b8392d532fa7**

Documento generado en 29/07/2022 06:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>